

*RESOLUCION de 6 de marzo de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado núm. 524/2000, confirmada en todos sus extremos en la sentencia dictada contra el recurso de apelación 313/01.*

En el recurso contencioso-administrativo, abreviado núm. 524/00, interpuesto por don Manuel Antonio Díaz Berguices contra la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía y como codemandados don Francisco J. Valle González, doña María Alegría Navarrete Ostenrieder, don José M. Muñoz Baca, don Antonio M. Sánchez Fernández y doña Carmen Díaz, se ha dictado sentencia por el Juzgado Contencioso-Administrativo número cuatro de Sevilla, de fecha 29 de junio de 2005, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Que debo estimar y estimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Antonio Díaz Berguices contra la Orden de 26 de agosto de 2000 publicada en el BOJA núm. 98 de 26 de agosto, por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y la relación de seleccionados correspondientes al Concurso extraordinario de acceso a la condición de personal laboral de carácter indefinido en plazas pertenecientes a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, debiendo anular la misma, por no ser conforme a Derecho, acordando la inclusión en la lista definitiva que aprueba la resolución objeto de impugnación, al ahora recurrente, en el puesto correspondiente, con una puntuación de 48,90 puntos. No se hace condena en costas.»

Posteriormente se ha interpuesto recurso de apelación, rollo núm. 313/01 por la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía y doña María Navarrete Ostenreider, dictando sentencia el 2 de febrero de 2005, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Desestimar el recurso de apelación interpuesto por el Letrado de la Junta de Andalucía en la representación que por su cargo ostenta, y por la Procuradora doña María de los Angeles Jiménez Sánchez, en nombre de doña María Alegría Navarrete Ostenrieder, contra la sentencia de 29 de junio de 2001, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro, de los de Sevilla; que confirmamos en todos sus extremos.»

Según lo establecido en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 6 de marzo de 2006.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 22 de febrero de 2006, de la Dirección Provincial de Córdoba del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen pública las ayudas otorgadas a los Ayuntamientos al amparo de la Orden que se cita.*

En cumplimiento de lo establecido en el Título VIII, artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, he resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas en el año 2005 establecidas en

el Decreto 141/2002, de 7 de mayo y en la Orden de 21 de octubre de 2005, por la que se abre convocatoria extraordinaria y excepcional de solicitud de ayudas a la cofinanciación de proyectos de interés social promovidos por Entidades Locales, reguladas por la Orden de 4 de julio de 2002, modificada por Ordenes de 19 de noviembre de 2002 y 21 de marzo de 2005, a las Corporaciones Locales, que en la presente se relacionan.

El abono de las subvenciones a que dan lugar las Resoluciones de concesión, se realizarán con cargo al crédito presupuestario: 0.1.14.31.01.14. 761.00.32B.2. para el 2005 y 3.1.14.31.01.14. 761.00.32B.9.2006 para el 2006.

| BENEFICIARIO:<br>AYUNTAMIENTO DE | EXPEDIENTE | IMPORTE<br>GLOBAL |
|----------------------------------|------------|-------------------|
| ADAMUZ                           | IS31/05    | 35.201,84         |
| AGUILAR                          | IS75/04    | 137.959,46        |
| ALCARACEJOS                      | IS28/05    | 9.236,25          |
| ALGALLARIN                       | IS26/05    | 6.760,06          |
| ALMEDINILLA                      | IS03/05    | 21.515,34         |
| ALMODOVAR RIO                    | IS51/05    | 38.771,81         |
| AÑORA                            | IS69/05    | 6.769,26          |
| BAENA                            | IS63/05    | 125.968,93        |
| BELALCAZAR                       | IS13/05    | 15.853,44         |
| BELMEZ                           | IS44/05    | 6.549,46          |
| BENAMEJI                         | IS72/05    | 47.650,46         |
| BUJALANCE                        | IS10/05    | 90.419,49         |
| CABRA                            | IS56/05    | 88.723,24         |
| CAÑETE TORRES                    | IS08/05    | 33.807,08         |
| CARCABUEY                        | IS06/05    | 20.936,29         |
| CARDEÑA                          | IS65/05    | 12.164,49         |
| LA CARLOTA                       | IS60/05    | 86.569,38         |
| CARPIO                           | IS52/05    | 20.891,17         |
| CASTIL DE CAMPOS                 | IS24/05    | 9.553,77          |
| CASTRO DEL RIO                   | IS59/05    | 76.851,53         |
| CONQUISTA                        | IS20/05    | 5.956,16          |
| CORDOBA                          | IS77/05    | 44.806,82         |
| DOÑA MENCIA                      | IS77/05    | 50.971,00         |
| DOS TORRES                       | IS27/05    | 10.283,84         |
| ENCINAREJO                       | IS33/05    | 9.498,65          |
| ENCINAS REALES                   | IS16/05    | 22.213,00         |
| ESPEJO                           | IS48/05    | 46.169,00         |
| ESPIEL                           | IS22/05    | 9.383,62          |
| FERNAN-NUÑEZ                     | IS66/05    | 41.382,00         |
| F.CARRETEROS                     | IS54/05    | 16.888,12         |
| FTE.LA LANCHA                    | IS25/05    | 10.938,22         |
| FTE.OBEJUNA                      | IS73/05    | 15.039,12         |
| FTE. PALMERA                     | IS36/05    | 63.569,81         |
| FUENTE TOJAR                     | IS23/05    | 13.244,57         |
| GRANJUELA                        | IS18/05    | 6.464,98          |
| GUADALCAZAR                      | IS29/05    | 13.859,79         |
| GUIJO                            | IS35/05    | 9.365,96          |
| HINOJOSA D.                      | IS53/05    | 14.824,59         |
| HORNACHUELOS                     | IS05/05    | 37.015,89         |
| IZNAJAR                          | IS67/05    | 32.484,48         |
| LUCENA                           | IS49/05    | 80.872,54         |
| LUQUE                            | IS75/05    | 22.197,99         |
| MONTALBAN                        | IS62/05    | 65.308,00         |
| MONTEMAYOR                       | IS04/05    | 29.847,93         |
| MONTILLA                         | IS41/05    | 75.900,01         |
| MONTORO                          | IS50/05    | 39.973,36         |
| MONTURQUE                        | IS38/05    | 22.292,79         |
| MORILES                          | IS09/05    | 36.453,34         |
| NVA.CARTEYA                      | IS21/05    | 82.150,77         |
| OBEJO                            | IS19/05    | 8.368,26          |
| PALENCIANA                       | IS12/05    | 18.776,55         |
| PALMA DEL RIO                    | IS68/05    | 174.953,73        |
| PEDRO ABAD                       | IS14/05    | 15.002,76         |
| PEDROCHE                         | IS76/05    | 12.510,50         |
| PYA-PVO                          | IS 15/05   | 16.639,52         |
| POSADAS                          | IS57/05    | 42.877,64         |
| POZOBLANCO                       | IS34/05    | 19.585,63         |
| PRIEGO DE CO.                    | IS71/05    | 90.172,43         |

| BENEFICIARIO:<br>AYUNTAMIENTO DE | EXPEDIENTE | IMPORTE<br>GLOBAL   |
|----------------------------------|------------|---------------------|
| PTE. GENIL                       | IS78/05    | 117.534,20          |
| RAMBLA                           | IS70/05    | 52.572,21           |
| RUTE                             | IS43/05    | 44.566,18           |
| S.SEB.BALLEST.                   | IS01/05    | 11.691,57           |
| STA. EUFEMIA                     | IS46/05    | 10.712,51           |
| SANTAELLA                        | IS61/05    | 60.915,16           |
| TORRECAMPO                       | IS11/05    | 15.642,90           |
| VALENZUELA                       | IS47/05    | 16.284,08           |
| VALSEQUILLO                      | IS17/05    | 13.121,99           |
| VICTORIA                         | IS 02/05   | 17.844,56           |
| VILLA DEL RIO                    | IS79/05    | 50.787,55           |
| VILLAFRANCA                      | IS40/05    | 17.343,03           |
| VILLAHARTA                       | IS37/05    | 5.597,26            |
| VVA. DE COR.                     | IS07/05    | 39.265,62           |
| VVA. DEL DUQUE                   | IS32/05    | 9.281,46            |
| VVA. DEL REY                     | IS58/05    | 6.233,28            |
| VILLARALTO                       | IS45/05    | 16.882,96           |
| VILLAVICIOSA                     | IS42/05    | 13.340,47           |
| VISO                             | IS55/05    | 21.313,64           |
| ZUHEROS                          | IS39/05    | 11.279,38           |
| <b>TOTAL</b>                     | <b>78</b>  | <b>2.772.606,13</b> |

Córdoba, 22 de febrero de 2006.- El Director, Antonio Fernández Ramírez.

## CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

*ORDEN de 20 de febrero de 2006, por la que se modifican las condiciones de autorización de determinadas Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía.*

Por Orden de 16 de diciembre de 2005, se autoriza la celebración de ferias comerciales con el carácter de oficial en Andalucía y se aprueba el Calendario de Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía para el año 2006 (BOJA núm. 14, de 23 de enero de 2006), entre las que figuran las ferias denominadas Salón de la Oferta Cultural de Jaén y Construdeco, Feria de la Construcción e Industrias Afines.

La entidad organizadora de estas ferias solicita dejar sin efecto la autorización de celebración de las mismas, conforme a lo establecido en el Reglamento de Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía, aprobado por Decreto 81/1998, de 7 de abril, que en su artículo 21 permite modificar las condiciones de autorización de una Feria Comercial Oficial.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por la Ley 3/1992, de 22 de octubre, de Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía, y el Decreto 81/1998, de 7 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía, en relación con el Decreto 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, así como el Decreto 240/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, y previo informe del Comité Consultivo de Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía,

### DISPONGO

Dejar sin efecto la autorización de las ferias Salón de la Oferta Cultural de Jaén y Construdeco, Feria de la Construcción e Industrias Afines, que tenían prevista su celebración del 17 al 19 de febrero de 2006 y del 2 al 5 de marzo de 2006, correlativamente.

La presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el titular de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte en el plazo de un mes o ser impugnada directamente ante la Sala

de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117, en relación con el artículo 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de febrero de 2006

PAULINO PLATA CANOVAS  
Consejero de Turismo, Comercio y Deporte

*ORDEN de 24 de febrero de 2006, por la que se modifican las condiciones de autorización de determinadas Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía.*

Por Orden de 16 de diciembre de 2005, se autoriza la celebración de ferias comerciales con el carácter de oficial en Andalucía y se aprueba el Calendario de Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía para el año 2006 (BOJA núm. 14, de 23 de enero de 2006), entre las que figura la feria denominada «Salón Internacional del Caballo-Equediterránea».

La entidad organizadora de esta feria solicita autorización para modificar las condiciones de celebración de la misma, conforme a lo establecido en el Reglamento de Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía, aprobado por Decreto 81/1998, de 7 de abril, que en su artículo 21 permite modificar las condiciones de autorización de una feria comercial oficial.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por la Ley 3/1992, de 22 de octubre, de Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía, y el Decreto 81/1998, de 7 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía, en relación con el Decreto 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, así como el Decreto 240/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, y previo informe del Comité Consultivo de Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía,

### DISPONGO

Modificar las condiciones de autorización de la feria comercial oficial de Andalucía que se reseña a continuación, en el sentido que se indica:

- La Feria «Salón Internacional del Caballo-Equediterránea», cuya celebración está prevista para los días 7, 8, 9 y 10 de septiembre de 2006, pasa a denominarse «Salón Internacional del Caballo-Equediterránea».

La presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el titular de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte en el plazo de un mes o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117, en relación con el artículo 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 24 de febrero de 2006

PAULINO PLATA CANOVAS  
Consejero de Turismo, Comercio y Deporte